



testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos del artículo 19 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Verificador podría designarlos, siendo designados por la C. [REDACTED] el C. [REDACTED] y No hubo otro testigo; acto seguido se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente. Así mismo el visitado al momento de requerirle la documentación que acreditara la legalidad de la construcción, exhibió los siguientes documentos: "Al momento exhibe copia certificada de Registro de Manifestación de Construcción tipo B o C con folio AOB-5276-2016, para el predio de mérito de fecha del documento y recepción de 17 de noviembre de 2016, con las siguientes características, Tipo de obra nueva, zonificación H15/30 y CB3/30 uso habitacional, con una superficie del predio 3,772.50m², superficie de desplante 1,307.19m², número de niveles 11, número de sótanos cinco, estacionamiento cubierto 11,757.39m², cajones de estacionamiento 383, superficie total por construir 20,711.22m² superficie de construcción total bajo nivel de banqueteta 11,757.39m². Al momento exhibe originales de planos, clasificados de la siguiente manera: Planos estructurales cuenta con 32, Planos de instalación 26 y Planos arquitectónicos y acabados todos de fecha 17 de noviembre de 2016, firmados y sellados por la delegación Álvaro Obregón, exhibe copia certificada de Constancia de alineamiento y/o número oficial con folio 3235-2016 para el domicilio de mérito de fecha 04 de agosto de 2016, Exhibe bitácora de obra con fecha de sello de ventanilla única de 17 de noviembre 2016, para el domicilio de mérito, la cual se encuentra firmado por el Director Responsable de Obra con la última nota de fecha 13 de abril 18. Exhibe copia simple de Resolución Administrativa de fecha primero de febrero 2018, con folio 21093/2017, expediente DEIAIMG-2278/2017, SEDEMA/DGRA/DEIA/001554/18 signado por la Dirección General de Regulación Ambiental; C. Secretaría del Medio Ambiente. Exhibe original del estudio de mecánica de suelos para el diseño geotécnico de la cimentación con fecha de recepción de 17 de noviembre 2016, por parte de la Delegación Álvaro Obregón; para el domicilio de mérito..."

SEGUNDO.- De la verificación realizada se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en AVENIDA SAN ANTONIO NÚMERO 139, COLONIA CAROLA, CÓDIGO POSTAL 01280, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a continuación se transcriben: "...Me constituí plenamente en el domicilio objeto de la orden de visita de verificación y corroborando de ser el correcto por así indicarlo nomenclatura y número visible en fachada, procedo a identificarme y explico el motivo de mi presencia. A continuación procedo al desahogo del objeto y alcance. 1) Se permite el acceso al predio para la ejecución de la diligencia; 2) Si exhibe documento el cual esta descrito en el apartado de documentos; 3) Exhibe documentos solicitados descritos en el apartado de documentación, con excepción de Proyecto alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y de tratamiento de aguas residuales; 4) No exhibe documento solicitado; 5) al momento se observa un cuerpo constructivo con cinco niveles de sótano, en los cuales se observa habilitado de acero para columnas y travesaños para desplante de torre; se observa colocación de techumbre para primer nivel; 6) La superficie del predio es de 3,754.00m², superficie total de desplante 1,502.00m², superficie total construida 7,510.00m², siendo esta la superficie total bajo nivel de banqueteta, siendo las únicas superficies desahogadas por la etapa de construcción en la que se encuentra el predio; 7) No se advierte ampliación y/o modificación; 8) cinco niveles bajo nivel de banqueteta, siendo estos los sótanos; 9) al momento se observa a los trabajadores utilizando equipo especial de protección personal como chalecos, casco, guantes, botas, arneses, líneas de vida, lentes; 10) Al momento no se observa obstrucción de las banquetetas y de vía pública con material de construcción o maquinaria; 11) cuenta con precauciones y medidas técnicas necesarias para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y terceros; 12) Es de veinticinco centímetros; 13) si se realiza con supervisión (sic) de Director Responsable; 14) si exhibe, descrito en apartado de documentos; 15) Se advierte letrero de obra; 16) Exhibe programa Interno de Protección civil. *1 Dice 1,502.00m² debe decir 1,302.00m² Conste..." Acto seguido, se le entregó copia del Acta de Visita de Verificación que de la misma se derivó, de igual forma se le hizo saber al visitado de sus derechos, del término de diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación para hacer valer por escrito sus observaciones a los hechos asentados en el Acta de Visita de Verificación, y/o alegar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer las pruebas que estimara pertinentes al respecto.

Alcaldía en Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Verificación Administrativa
Unidad Departamental de Verificación de Obras



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021

TERCERO.- De las constancias que obran en el expediente administrativo, se observa oficio DGODU/CDU/JUDMLCA/614/2018 de fecha 24 de abril de 2018 signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, JUD de Manifestaciones, licencias de construcción y anuncios, a través del cual valida los siguientes documentos: Licencia de Construcción Especial en modalidad de Demolición número **V.U.06/059/2014/01** y número de folio **3462/2014**, Registro de Manifestación Construcción Tipo "B" con número de folio **AOB-5276-2016** y Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con número de folio **24974-151DEMA16**.-----

CUARTO.- En fecha 25 de abril de 2018 se recibió en oficialía de partes, oficio con folio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-1814/2018, signado por el Ing. Gerardo Enrique González Rivero, en su carácter de Director de verificación delegacional y conexiones del SACMEX; a través del cual se informa que el Dictamen de Factibilidad de Servicios número **SACMEZ F-0306/17**, oficio **DESU/1015342/17**, para el predio ubicado en **CALLE SAN ANTONIO, NÚMERO 139, COLONIA CAROLA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, fue emitido en sentido **NEGATIVO**.-----

QUINTO.- En fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se emitió el acuerdo con folio DAO/DGJ/DVA/UDVO/5252/18, mediante el cual se ordenó la **SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL**, de los trabajos que se llevan a cabo, en el predio ubicado en **AVENIDA SAN ANTONIO NÚMERO 139, COLONIA CAROLA, CÓDIGO POSTAL 01280, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, dicho acuerdo fue ejecutado en fecha dos de agosto de dos mil dieciocho.-----

SEXTO.- Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho se recibió en la oficialía de partes de la Unidad Departamental de Verificación de Obras, escrito signado por el C. [REDACTED], Representante legal de "[REDACTED]" propietaria del predio ubicado en **AVENIDA SAN ANTONIO NÚMERO 139, COLONIA CAROLA, CODIGO POSTAL 01280, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual manifiesta lo que su derecho conviene respecto del contenido del Acta de Visita de Verificación practicada en el domicilio de mérito en fecha once de julio del mismo año, y en el que ofrece como pruebas las siguientes documentales: 1.- Copia certificada de la Escritura Pública número 113,406, de fecha 13 de mayo de 2015, consistente en el Poder General Limitado en favor del C. [REDACTED]; 2.- Copia certificada de la Escritura Pública número 109,243, de fecha 10 de diciembre de 2013, consistente en la Transmisión de Propiedad del inmueble objeto del presente procedimiento, en favor de la persona moral "[REDACTED]"; 3.- Certificado Único de Zonificación y Uso del Suelo de fecha 04 de mayo de 2018, con folio número 22555-151ENRU18; 4.- Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C, de fecha 17 de noviembre de 2016, con número de folio AOB5276-2016, con vigencia de tres años, para el predio de mérito; 5.- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, de fecha 04 de agosto de 2016, con número de folio 3235-2016; 6.- Resolución administrativa de fecha 01 de febrero de 2018 con folio 21093/2017, expediente DE117ING-2278/2017, SEDEMA/DGRA/DEIA/001554/18, signada por la Dirección General de Regulación Ambiental (Secretaría del Medio Ambiente); 7.- Estudio de Mecánica de Suelos para el diseño geotécnico de la cimentación para el predio de mérito; 8.- Bitácora de obra sellada por la VUT, con última nota del DRO en fecha 13 de abril de 2018; 9.- Planos clasificados con sello de la VUT de fecha 17 de noviembre de 2016; 10.- Planos de Instalación; 11.- Planos arquitectónicos y acabados.-----

SÉPTIMO.- En fecha 13 de agosto de 2018, se recibió escrito signado por el C. [REDACTED] Representante Legal de "[REDACTED]", a través del cual solicita se realice el Levantamiento Provisional de los sellos de suspensión de actividades impuestos, en razón de existir factores de riesgo que pueden incidir en la estabilidad estructural del inmueble.-----

OCTAVO.- A través de Acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, con folio DAO/DGJ/DVA/UDVO/5680/18, se le requirió a los Arq. [REDACTED] DRO- [REDACTED] e Ing. [REDACTED] C/SE-0222, a efecto de ratificar el dictamen presentado en su solicitud, así como presentar sus responsabilidades vigentes. Presentándose a realizar dicho acto en fecha dieciséis de agosto de la misma anualidad, diligencia de la que se levantó el acta correspondiente.-----

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.

Tel 5276 67 49

Alcaldía en Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Verificación Administrativa
Unidad Departamental de Verificación de Obras



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021

NOVENO.- Por acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, con número de folio **DAO/DGJ/DVA/UDVO/5680/18**, se ordenó el **LEVANTAMIENTO PROVISIONAL DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL**, así como el **RETIRO PROVISIONAL DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN**, con el único objeto de realizar los trabajos estipulados en el dictamen ingresado, por un periodo de 30 días hábiles; dicho acuerdo fue notificado y ejecutado en fecha 17 de agosto de 2018.-----

DÉCIMO.- Por acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, con número de folio **DAO/DGJ/DVA/UDVO/5605/18**, se programaron las diecisiete horas del día treinta de agosto de dos mil dieciocho, para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos establecida en el artículo 31 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; llevándose a cabo la misma en la fecha en que fue programada y en la que el particular tuvo a bien ratificar en todas y cada una de sus partes las manifestaciones vertidas en el escrito de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en el mismo acto exhibe en original las pruebas ofrecidas y que quedaron señaladas en el resultando **SEXTO** de esta Resolución y presenta Alegatos por escrito.----

UNDÉCIMO.- En fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, se notificó a la Unidad Departamental de Verificación de Obras, la interposición de Juicio de Nulidad promovido por la persona moral [REDACTED] a través de su representante C. [REDACTED] en contra de diversos actos contenidos en el procedimiento en el que se actúa. Así mismo por medio de Acuerdo con folio **DAO/DGJ/DVA/UDVO/6120/18**, se dio cumplimiento a lo ordenado por la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, manteniendo el levantamiento provisional del estado de suspensión ordenado.-----

DUODÉCIMO.- A través del oficio **AAO/DGJ/CCJ/JUDCA/0026/2020**, el Lic. César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Contencioso Administrativo de la Dirección General Jurídica en Álvaro Obregón, notifica la resolución definitiva al Juicio de Nulidad con número **TJ/V-78915/2018**, promovido por "[REDACTED]", y solicita se dé cumplimiento al contenido de la resolución al Recurso de apelación con folio **RAJ.254303/2018**, dejando sin efectos el contenido del acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; dicho cumplimiento se llevó a cabo por medio del Acuerdo con folio **AAO/DGG/DVA/UDVO/0213/2020**.-----

-----CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- El suscrito Director de Verificación Administrativa es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en el proemio de esta resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias se dan por reproducidas, así como por tratarse de una cuestión de interés público que afecta a la colectividad.-----

SEGUNDO.- Que de conformidad a la normatividad que sirve de fundamento y sustento legal, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Alcaldías, es competente para ejercitar los actos de control del Desarrollo Urbano en la Ciudad de México, practicar Visitas de Verificación e imponer las sanciones respectivas, en relación a los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como obras que se encuentren en proceso de construcción, lo que motivó la apertura del expediente que nos ocupa, con motivo de las funciones de vigilancia que establece el artículo 244 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, en el inmueble ubicado en **AVENIDA SAN ANTONIO NÚMERO 139, COLONIA CAROLA, CÓDIGO POSTAL 01280, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**. Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, en la elaboración del Acta de Visita de Verificación, se procedió como lo exige el artículo 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para la Ciudad de México; así mismo el verificador se identificó plenamente y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para la Ciudad de México.-----

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.

Tel. 5276 67 49



TERCERO.- En fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho se llevó a cabo la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos en la que se desahogaron por su propia y especial naturaleza las siguientes pruebas: 4.- *Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C, de fecha 17 de noviembre de 2016, con número de folio AOB5276-2016, con vigencia de tres años, para el predio de mérito; Así mismo de la verificación de fecha once de julio de dos mil dieciocho, realizada se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble, mismas que a continuación se transcriben: "...Me constituí plenamente en el domicilio objeto de la orden de visita de verificación y corroborando de ser el correcto por así indicarlo nomenclatura y número visible en fachada, procedo a identificarme y explico el motivo de mi presencia. A continuación procedo al desahogo del objeto y alcance. 1) Se permite el acceso al predio para la ejecución de la diligencia; 2) Si exhibe documento el cual esta descrito en el apartado de documentos; 3) Exhibe documentos solicitados descritos en el apartado de documentación, con excepción de Proyecto alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y de tratamiento de aguas residuales; 4) No exhibe documento solicitado; 5) al momento se observa un cuerpo constructivo con cinco niveles de sótano, en los cuales se observa habilitado de acero para columnas y trabes para desplante de torre; se observa colocación de techumbre para primer nivel; 6) La superficie del predio es de 3,754.00m², superficie total de desplante 1,502.00m², superficie total construida 7,510.00m², siendo esta la superficie total bajo nivel de banqueteta, siendo las únicas superficies desahogadas por la etapa de construcción en la que se encuentra el predio; 7) No se advierte ampliación y/o modificación; 8) cinco niveles bajo nivel de banqueteta, siendo estos los sótanos; 9) al momento se observa a los trabajadores utilizando equipo especial de protección personal como chalecos, casco, guantes, botas, arneses, líneas de vida, lentes; 10) Al momento no se observa obstrucción de las banquetetas y de vía pública con material de construcción o maquinaria; 11) cuenta con precauciones y medidas técnicas necesarias para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y terceros; 12) Es de veinticinco centímetros; 13) si se realiza con supervisión (sic) de Director Responsable; 14) si exhibe, descrito en apartado de documentos; 15) Se advierte letrero de obra; 16) Exhibe programa Interno de Protección civil. *1 Dice 1,502.00m² debe decir 1,302.00m² Conste..."*

CUARTO.- De las constancias que obran en el expediente administrativo, se observa oficio DGODU/CDU/JUDMLCA/614/2018 de fecha 24 de abril de 2018 signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, JUD de Manifestaciones, licencias de construcción y anuncios, a través del cual valida el Registro de Manifestación Construcción Tipo "B" con número de folio AOB-5276-2016; el cual ampara la construcción de 5 sótanos con una superficie total construida de 11,757.39 metros cuadrados bajo nivel medio de banqueteta (superficie cuantificable al momento de la visita de verificación). *Del análisis de lo anterior se desprende que de la verificación asentada por la C. LIZBETH PÉREZ GÓMEZ en su carácter de personal especializado en funciones de verificación, se detallan las condiciones que imperan en el predio, mismas que coinciden en cada una de sus partes al realizar el cotejo con lo amparado por el Registro de Manifestación de Construcción con folio AOB-5276-2016, presentada por el particular y validada por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, en otrora JUD de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º F. XVI del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México el personal especializado en materia de verificación se encuentra dotado de fe pública respecto de las diligencias que practica por lo que se da valor pleno a lo asentado en el acta de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, así como en los artículos 327 F. II, 333 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México el oficio signado por el C. Arq. Alejandro López Gutiérrez cuenta con valor probatorio pleno por ser un documento expedido en términos del artículo 2º fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en consecuencia se determina la legalidad de los trabajos de construcción realizados en el predio objeto del presente procedimiento administrativo.----*

Por lo anterior es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación con número de folio 354/18, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, practicada en el inmueble ubicado en AVENIDA SAN ANTONIO NÚMERO 139, COLONIA CAROLA, CÓDIGO POSTAL 01280, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.

Tel 5276 67 49

Alcaldía en Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Verificación Administrativa
Unidad Departamental de Verificación de Obras



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021

MÉXICO, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para la Ciudad de México; motivo por el cual se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo.-----

SEGUNDO.- Desprendido del análisis de lo contenido y las consideraciones realizadas en la presente Resolución se concluye que al momento de emitir la presente Resolución **NO existe contravención al Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México al corroborar que en el inmueble ubicado AVENIDA SAN ANTONIO NÚMERO 139, COLONIA CAROLA, CÓDIGO POSTAL 01280, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, se lleva a cabo una construcción que se encuentra apegada al acto administrativo que sirvió de base para inspeccionar lo físico; debido a lo estudiado y asentado en el considerando **CUARTO** de la presente, se desprende que no hay materia para continuar con el procedimiento correspondiente, ni irregularidad que sancionar, por lo que se ordena archivar y tener como totalmente concluido el presente procedimiento.-----

TERCERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente en **CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] PISO [REDACTED], COLONIA [REDACTED], ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. [REDACTED], CIUDAD DE MÉXICO.**-----

CUARTO.- Cúmplase.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º NUMERAL 5, 6º APARTADO H., 53 APARTADO B, NUMERAL 3 INCISO A) FRACCIONES III Y XXII, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN I Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, TRANSITORIO VIGÉSIMO SÉPTIMO, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 71 FRACCIÓN I, 74 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, APROBADA MEDIANTE REGISTRO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA NÚMERO OPA-AO-3/3/010119, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS GACETAS OFICIALES NÚMEROS 447 Y 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN;-----

Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 5 y 16 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

RRD/EHB/erg*

20/20-21 ENFERO.

Recibido

Enverso pavez SUMMER